

CONSTANCIA SECRETARIAL. Julio 05 de 2022. Paso a Despacho de la señora juez, informándole que ni el liquidador, ni los sucesores procesales, han allegado el registro civil de defunción del doctor Jaime Alberto Jaramillo Estrada, quien fungía como apoderado judicial del deudor. El apoderado del Banco Popular solicita celeridad y se le reconozca personería.

El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada (Caldas), solicita certificación.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Manizales, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 802
RADICADO: 2003-00103-00
PROCESO: LIQUIDACION OBLIGATORIA
SOLICITANTE: RAFAEL HERNAN VARGAS VARGAS

Se dispone requerir **NUEVAMENTE** a los sucesores procesales del liquidado, reconocidos mediante auto del 02 de octubre de 2020 y al liquidador, para que en el término de cinco (5) días, alleguen el registro de defunción del doctor Jaime Alberto Jaramillo Estrada. So pena de las sanciones legales del caso.

Se le reconoce personería, amplia especial y suficiente al Doctor Juan Carlos Zapata González, con tarjeta profesional No. 158.462, para actuar en nombre del Banco Popular.

Se aclara que no se le había reconocido personería al citado apoderado, en razón a que el despacho está a la espera a que se de cumplimiento a la orden de allegar el registro civil de defunción del doctor Jaramillo Estrada.

De otro lado, se dispone enviar certificación al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, indicándole el estado actual del proceso y que la señora Lucero Hernández Gálvez fue reconocida como sucesora procesal del

señor Rafael Hernán Vargas Vargas.

No se certificará sobre “la posible intervención dentro del actual proceso”, por cuanto dicha petición no es clara.

**NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 101 del 06 de julio DE 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria

Firmado Por:

**María Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a1d358245cf7730ccc61d60d8607d30dd7fe94b480bf16f1729eafc8f5d21b**

Documento generado en 05/07/2022 11:00:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**